



**EDENORTE**  
Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE  
ANTIOQUIA - EDENORTE**  
(Empresa Industrial y comercial del Estado)  
NIT: 901831522-7

**ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN: *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL. DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-025-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL***

**2025**



**311 332 56 23**



**Calle 20#20 -05  
Yarumal (Ant).**



**edenorte@yarumal.gov.co**



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "... obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial."

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

**Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.





**Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.

**Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

**Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera.** La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás





derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, implementado mediante resolución 01 del 24 de mayo del 2024, el cual dispone en el artículo cuarto: Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.





Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, le es permitido por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

**Ahora bien,** La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional. Además, podremos administrar los bienes que requieran nuestros proyectos y adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico.

Dentro de la Administración Municipal de Yarumal se busca fortalecer el desarrollo de la infraestructura a través de la adecuada formulación de los proyectos, para lo cual se requiere de la realización de estudios y diseños que permitan establecer la valoración y las especificaciones técnicas para consecución de las obras, por lo cual se plantean realizar los siguientes estudios:

- ***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL. DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-025-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.***

En este contexto, entre el Municipio de Yarumal y EDENORTE se suscribió el Contrato Interadministrativo CONTI-SI-025-2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DIFERENTES PROYECTOS QUE SE ENMARCAN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "YARUMAL NOS UNE" DEL MUNICIPIO DE YARUMAL”.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE tiene la obligación de cumplir con los compromisos





adquiridos contractualmente con el Municipio de Yarumal, por lo cual se debe iniciar un proceso de selección acorde al Manual Interno de Contratación de la Entidad, que resulte pertinente en atención al monto y de esta manera se puedan obtener los proveedores que cumplan las condiciones específicas técnicas de cada una de las actividades a desarrollar.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. OBJETO:**

***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL. DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-025-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.***

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

A continuación, se describe de manera detallada lo correspondiente al estudio producto del objeto de contratación.

Cada estudio realizado debe contener memorias de cálculo, informes y planos debidamente firmados en original por el especialista tanto en físico como en el medio digital (mínimo 2 copias), así como; Original de carta de responsabilidad firmada por el especialista, Copia de cédula de ciudadanía, Copia de matrícula profesional y Copia de certificado de vigencia de matrícula, adicional se debe disponible a los requerimientos donde se debe presentar el proyecto.

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

### **Presupuesto:**

<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CD, EN EL CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL</b>			
	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND</b>	<b>VLR TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>ESTUDIO GEOLOGICO</b>		





	Estudio de geotecnia de la cimentación orientado a establecer condiciones geológicas del entorno, caracterización de las formaciones superficiales, determinación de propiedades físicas y geo mecánicas, diseño y cálculo de la solución de cimentación		17.540.000,00
	Cartografía geológico-geomorfológica del área de influencia del y sobre el proyecto.	GL	
	Exploración geotécnica.		
	Estudio de laboratorio		
	Diseño y cálculo geotécnico de la solución de cimentación.		
<b>2</b>	<b>AJUSTE DE CALIBRACION DE DETALLES ARQUITECTONICOS</b>		
	Según ajustes requeridos y presentación Render	GL	7.450.000,00
<b>3</b>	<b>DISEÑO ESTRUCTURAL</b>		
	Memorias de cálculo estructural:	GL	37.512.000,00
	Especificaciones generales de materiales		
	Modelación; tal y como lo establece el parte A.1.5. del Reglamento Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR – 10; ley 400/1997, Decretos 33/1997 y 34/1998.		
	Planos estructurales. Planos estructurales correspondientes a los detalles necesarios para una segura y ágil realización de las obras en el sitio. Los planos se entregarán en escalas fáciles de interpretar en obra, tal y como lo establece el aparte A.1.5. del Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR – 10; ley 400/1997, decretos 33/1997 y 34/1998		
	Elementos no estructurales y estructura de contención complementarias (Si Aplica).		
<b>4</b>	<b>DISEÑOS COMPLEMENTARIOS</b>		
	Diseño de redes hidráulicas y sanitarias	GL	18.452.000,00
	Diseños eléctricos internos y externos, incluye iluminación, apantallamiento, (cumpliendo con la norma RETIE)		
	Red de Gas (Si Aplica), RCI (Si Aplica)		
	Presupuesto.		
<b>5</b>	<b>EDICIÓN E IMPRESIÓN</b>		
	Entrega de informes, incluye planos y CD (Dos copias)	GL	3.450.000,00
<b>6</b>	<b>ACOMPañAMIENTO</b>		





Acompañamiento en la socialización del proyecto ante la comunidad, gobernación e ICBF.	GL	3.200.000,00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>87.604.000,00</b>
IVA	19%	16.644.760,00
<b>TOTAL</b>		<b>104.248.760,00</b>

### 2.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	Fecha	Valor
135	16/09/2025	\$104.248.760,00

### 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y que hace parte del presente proceso es de CIENTO CINCUENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$104.248.760,00) IVA incluido.

### 3 PLAZO

El plazo de la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-025-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.**

### 4 FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes de la siguiente manera, a saber:

✓ ACTAS PARCIALES DE AVANCE, conforme a informe de actividades presentado por EDENORTE.

NOTA: La supervisión por parte de EDENORTE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.





La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EDENORTE. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la EDENORTE efectuó.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de EDENORTE, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

## **5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Obligaciones Generales**

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso.
- d) Aportar y mantener durante toda la ejecución contractual el equipo de trabajo exigido.
- e) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- f) El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- g) Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, un programa de trabajo.
- h) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.





- i) Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del presente contrato y del contrato objeto de interventoría.
- j) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- k) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- l) Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- m) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
- n) El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- o) Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- p) El contratista no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de EDENORTE.
- q) El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
- r) El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
- s) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, realizando las recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del objeto contractual.
- t) El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato.
- u) El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.





- v) El contratista se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
- w) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

### **Obligaciones Específicas:**

- a) Tener el personal requerido para dar cumplimiento al plazo y objeto contractual.
- b) Análisis de la información existente, como fuente de consulta.
- c) Elaborar los respectivos informes de actividades de acuerdo con las fechas establecidas en los cronogramas de la Entidad.
- d) Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación.
- e) El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo del contrato, en caso de maquinaria o equipos tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas.
- f) Mantener así mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
- g) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- h) Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- i) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
- j) Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
- k) Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.
- l) El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
- m) Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
- n) Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
- o) El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga EDENORTE conforme al Manual de Estilo de la Entidad cuando a ello haya lugar.





## 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
- b. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
- c. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
- d. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- e. Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo.
- f. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
- g. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- h. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
- i. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

## 7 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se aplicará es “CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención al presupuesto oficial y de conformidad con el ARTÍCULO 21° - Contratación directa del Manual Interno de Contratación de EDENORTE, que establece:

“La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos, (...) a. Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV);

PARÁGRAFO 2º. Cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía establecidos.

## 8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN





El artículo 5 del Manual de Contratación de EDENORTE (Resolución 01 del 24 de mayo de 2024), determina, que EDENORTE establecerá, en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, o en los pliegos de condiciones, los criterios de evaluación que permitan la mejor escogencia de contratistas para los intereses de la entidad o sus delegantes.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de participación para el presente proceso de selección:

- a) Capacidad Jurídica;
- b) Acreditación de la experiencia.
- c) Equipo de trabajo.

La exigencia de cada uno de ellos se detallará en la invitación de contratación directa correspondiente, documento que hace las veces de pliego de condiciones.

Por tratarse de una contratación directa, el presente proceso no contara con criterios de evaluación y/o ponderación.

### **REGISTRO DE PROVEEDORES Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE debe estar previamente inscrito ante la entidad. Para cuantías superiores a 3000 SMLMV, deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes –RUP.

Para el presente proceso de selección NO es de carácter obligatorio la presentación del RUP, sin embargo, en el evento que sea aportado, este debe estar actualizado y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

### **9 CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a EDENORTE, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que EDENORTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

### **10 MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, se causarán multas diarias y sucesivas del uno





por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo.

## **11 CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad, supervisión e interventoría, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

## **12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.





### **13 CESIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos Estatales son intuitu personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 43 del Manual de contratación de la EDENORTE

### **14 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DE SERVICIOS**

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Los riesgos fueron tipificados y asignados según la Matriz de Riesgos que se adjunta.

De acuerdo con la distribución de la matriz no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EDENORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EDENORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato

### **15 GARANTÍAS**

#### **15.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:





<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE NIT 901.831.522 - 7  EL MUNICIPIO de YARUMAL NIT 890 980 096 - 1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li></ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista.</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li></ul>

Amparos, vigencia y valores asegurados

<b>Amparo</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Vigencia</b>
---------------	------------------------	-----------------





Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del municipio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### 15.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de Yarumal, identificado con NIT 890 980 096 - 1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros Afectado y MUNICIPIO DE YARUMAL identificada con NIT 890.980.096-1 y EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7.
Amparos	





Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, deberá exigirles a sus contratistas que dentro de las garantías que tramiten para la cobertura del riesgo, se encuentre como Asegurado y/o Beneficiario EL MUNICIPIO de Yarumal, con NIT 890 980 096 - 1 y EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, con NIT 901831522-7. De definir realizar el presente proceso directamente (sin contratista), entonces EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA deberá tramitar las anteriores garantías como tomador.

Parágrafo 2: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.

## 16 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías,





así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampilla Pro cultura, Pro hospital, Pro Adulto Mayor y demás establecidas por la Administración Municipal de Yarumal).

**NOTA:** En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla.

<b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>		
<b>RETENCION</b>	<b>UND</b>	<b>VALOR</b>
ESTAMPILLA PRO CULTURA	%	1,50
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	%	2,50
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	%	1,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	%	1,50
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	%	2,00

### **17 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que la Gerente designe, quien deberá Supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

#### **Actividades de la Supervisión:**

- a) Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
- b) Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
- c) Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- d) Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
- e) Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- f) Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.





- g) Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
- h) Informar del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
- i) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- j) Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
- k) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- l) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
- m) Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
- n) Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
- o) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- p) Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
- q) Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EDENORTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDENORTE o aquellos que lo deroguen o modifiquen. **CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**





## 18. CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona Jurídica.
2. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
5. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
6. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
8. Registro Único de Proponentes RUP
9. Fotocopia de cédula.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

## 19. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

## 20. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**





Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo.

Dado en Yarumal a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

  
**NATALIA MAZO BALBÍN**  
Gerente General

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
<i>Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas</i>		

